

31. Las mujeres y la paz y la seguridad

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones, incluida una de alto nivel, y aprobó dos resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia en relación con las mujeres y la paz y la seguridad.

En sus deliberaciones, el Consejo se centró principalmente en la violencia sexual en los conflictos armados y en la manera de reforzar la rendición de cuentas de los autores de actos de violencia al examinar los informes primero y segundo del Secretario General sobre la cuestión. Además, los miembros del Consejo analizaron los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 1325 (2000), prestando especial atención a las formas de aumentar la participación de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y de mejorar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas.

En 2012 y 2013, el Consejo siguió incorporando disposiciones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en sus decisiones relativas a países concretos, así como en las decisiones sobre otras cuestiones temáticas⁹⁷⁷.

En el cuadro 1 se enumeran las sesiones en las que se examinó el tema y se proporciona información sobre, entre otras cosas, los invitados, los oradores y las decisiones adoptadas. En los cuadros 2 y 3 figuran las disposiciones pertinentes que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con cuestiones de países concretos y cuestiones temáticas, respectivamente.

La violencia sexual en los conflictos armados

El 23 de febrero de 2012, el Consejo examinó el primer informe del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos armados⁹⁷⁸. En su exposición, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos subrayó la función de liderazgo que desempeñaba el Consejo respecto de la cuestión. La oradora señaló que el informe del Secretario General era una de las herramientas disponibles para combatir la impunidad, ya que proporcionaba a los dirigentes políticos

información verificada para detectar y combatir la violencia sexual vinculada a la inseguridad. El informe constituía un registro de mejores prácticas y servía de punto de partida para un contacto sistemático con las partes de los conflictos armados. La oradora puso de relieve también la importancia de la inclusión de nombres en una lista, en el contexto de los regímenes de sanciones, como elemento de disuasión contra la violencia sexual⁹⁷⁹.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz afirmó que el mandato relacionado con la violencia sexual en los conflictos armados era uno de los más exigentes en el mantenimiento de la paz. El orador acogió con agrado el fortalecimiento de la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Representante Especial y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y mencionó ejemplos de avances concretos, en particular la finalización del mandato de los asesores de protección de las mujeres y orientaciones sobre la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes⁹⁸⁰.

El Consejo escuchó también una exposición de la representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad, quien dijo que para abordar la violencia sexual hacía falta urgentemente un liderazgo firme a escala nacional, regional e internacional. La oradora añadió que el liderazgo era fundamental, en particular en lo relativo a priorizar la prevención, centrarse en los supervivientes y fortalecer la justicia y la rendición de cuentas⁹⁸¹.

Los oradores expresaron opiniones contrapuestas sobre el informe y el mandato de la Representante Especial. Si bien la mayoría de los oradores acogieron con satisfacción la disponibilidad y el uso de los datos producidos por medio de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes, varios Estados Miembros pusieron en tela de juicio la fiabilidad e imparcialidad de la información proporcionada en el informe y expresaron preocupación por el alcance y la definición del mandato de la Representante Especial. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que los intentos de imponer artificialmente al Consejo el deber de ocuparse de la cuestión de la violencia sexual en todos sus aspectos producirían desequilibrios en la coherencia de

⁹⁷⁷ Para obtener información sobre otras cuestiones transversales planteadas ante el Consejo, véase la parte I, secc. 28, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 29, “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

⁹⁷⁸ S/2012/33.

⁹⁷⁹ S/PV.6722, págs. 2 a 4.

⁹⁸⁰ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁹⁸¹ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

todo el sistema y erosionarían la legitimidad e importancia de las decisiones del Consejo sobre cuestiones graves, complejas y urgentes⁹⁸². El orador se manifestó en desacuerdo con la interpretación amplia del mandato de la Representante Especial y advirtió que era inadmisibles que se efectuaran cambios unilateralmente con respecto al alcance de una cuestión abordada por medio de un mecanismo especial establecido como resultado de procesos intergubernamentales y consagrado en resoluciones del Consejo⁹⁸³. El representante del Pakistán dijo que la inclusión en el informe de incidentes relacionados con elecciones, disturbios civiles o enfrentamientos políticos contravenía las resoluciones 1960 (2010) y 1888 (2009), las cuales limitaban el debate a las situaciones de conflictos armados. Por la misma razón, el orador se oponía a la recomendación de la Representante Especial de imponer sanciones a todas las partes mencionadas en el informe, en lugar de solo a las mencionadas en el anexo⁹⁸⁴. Además, los representantes de Egipto, Nepal y la República Árabe Siria expresaron su preocupación por la legitimidad, la exactitud y la falta de imparcialidad de la información incluida en el informe sobre sus respectivas situaciones nacionales⁹⁸⁵. No obstante, muchos oradores valoraron la información producida por medio de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes como base para sistemas de alerta temprana, sanciones y medidas integrales sobre la violencia sexual, y expresaron su firme apoyo a la labor de la Representante Especial.

En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que destacó la necesidad de seguir reuniendo información oportuna, comprobada y precisa sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, lo que contribuiría a la celebración de debates sobre bases fundamentadas y ayudaría al Consejo en su consideración de medidas apropiadas, incluso posibles medidas selectivas y graduales⁹⁸⁶. Además, el Consejo invitó a la Representante Especial a que siguiera presentando exposiciones orales e información de conformidad con su mandato y al Secretario General a que recomendara las medidas pertinentes.

El 17 de abril de 2013, el Consejo examinó el segundo informe del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos armados⁹⁸⁷. En su

declaración, el Secretario General explicó que el informe reflejaba la mejora progresiva alcanzada en los últimos años en los análisis y la información sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos como resultado de una mayor sensibilización sobre el terreno y de un aumento de la capacidad de las misiones para observar, investigar y responder. Además, puso de relieve varias tendencias, entre ellas, el vínculo que existía entre la violencia sexual y la explotación ilegal de los recursos naturales; la repercusión de la violencia sexual sobre el desplazamiento; y la importancia de abordar la violencia sexual durante las negociaciones de paz y en los esfuerzos por reformar el sector de la seguridad⁹⁸⁸. La Representante Especial señaló, en relación con el régimen de rendición de cuentas establecido en virtud de la resolución 1960 (2010), que la violencia sexual se había utilizado a lo largo de los siglos precisamente porque era un arma barata y devastadora, y destacó la necesidad de revertir esa realidad y convertir el hecho de cometer, ordenar o tolerar la violencia sexual en los conflictos en algo por lo que se debía pagar un precio muy alto⁹⁸⁹. A ese respecto, la oradora hizo hincapié en que hacía falta voluntad política sobre todo a escala nacional con el objeto de facilitar leyes, instituciones y capacidad para enjuiciar a los autores de delitos y atender a las víctimas. La representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad destacó la necesidad de liderazgo a todos los niveles para hacer frente a las complejidades de la violencia sexual relacionada con los conflictos, y destacó ámbitos clave en los que era esencial lograr progresos, a saber, la participación y la igualdad, la prevención, la respuesta, la rendición de cuentas y los recursos⁹⁹⁰.

Los Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre recomendaciones concretas formuladas en el informe, entre ellas, la mejora del flujo de información desde y hacia el Consejo; la importancia de considerar la inclusión de asesores de protección de la mujer en la planificación y elaboración de presupuestos de las misiones; la necesidad de abordar la violencia sexual en los acuerdos de alto el fuego y de paz; la disponibilidad de servicios amplios de salud sexual y reproductiva para las víctimas, incluida la interrupción segura de embarazos; y el establecimiento de un mecanismo para vigilar el cumplimiento de los compromisos con plazos definidos asumidos por las partes para poner fin a la violencia sexual. Si bien varios oradores apoyaron la adopción de nuevas

⁹⁸² *Ibid.*, pág. 17.

⁹⁸³ *Ibid.*, pág. 18.

⁹⁸⁴ *Ibid.*, pág. 25.

⁹⁸⁵ S/PV.6722 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Egipto); pág. 13 (Nepal); y págs. 26 y 27 (República Árabe Siria).

⁹⁸⁶ S/PRST/2012/3.

⁹⁸⁷ S/2013/149.

⁹⁸⁸ S/PV.6948, págs. 2 a 4.

⁹⁸⁹ *Ibid.*, pág. 5.

⁹⁹⁰ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

medidas para vigilar de manera más sistemática dichos compromisos de las partes⁹⁹¹, el representante de la Federación de Rusia no alentó el establecimiento de un procedimiento u órgano especial para verificar el cumplimiento, alegando que los mecanismos existentes, incluida la labor combinada de la Representante Especial y el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, eran suficientes⁹⁹². En cuanto a la función de las misiones de mantenimiento de la paz para hacer frente a la violencia sexual, algunos oradores destacaron la importancia de aumentar la cantidad de personal femenino uniformado para facilitar la denuncia de delitos por parte de las víctimas. Se reconoció que el hecho de que no se denunciaran todos los casos era uno de los principales obstáculos para la rendición de cuentas. En cuanto a la asistencia a las víctimas, varios oradores apoyaron la inclusión de la anticoncepción de emergencia y el aborto seguro en el conjunto de servicios de salud sexual y reproductiva⁹⁹³. El observador de la Santa Sede, en cambio, expresó preocupación por la recomendación y se manifestó a favor de brindar una mayor asistencia a las mujeres que tenían hijos como resultado de una violación, incluida la posibilidad de recurrir a la adopción⁹⁹⁴. Además, varios oradores acogieron con beneplácito los cargos presentados por la Corte Penal Internacional contra Bosco Ntaganda⁹⁹⁵, y otros expresaron su satisfacción por la Declaración sobre la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos, firmada por el Grupo de los Ocho el 11 de abril de 2013 en Londres⁹⁹⁶.

⁹⁹¹ *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Argentina); pág. 17 (Pakistán); pág. 35 (Unión Europea); pág. 39 (Liechtenstein); pág. 40 (Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de la Mujer, la Paz y la Seguridad); pág. 42 (Botswana); pág. 53 (España); pág. 55 (Países Bajos); y pág. 61 (Italia).

⁹⁹² *Ibid.*, pág. 22.

⁹⁹³ *Ibid.*, pág. 8 (representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad); pág. 33 (Noruega, en nombre de los países nórdicos); y pág. 52 (Suiza).

⁹⁹⁴ *Ibid.*, págs. 38 y 39.

⁹⁹⁵ *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Guatemala); pág. 25 (Luxemburgo); y pág. 66 (República Unida de Tanzania).

⁹⁹⁶ *Ibid.*, pág. 10 (República de Corea); pág. 12 (Estados Unidos); pág. 24 (Luxemburgo); pág. 26 (Australia); pág. 27 (Reino Unido); pág. 61 (Italia); pág. 64 (Lituania); pág. 66 (Irlanda); y pág. 71 (Alemania). La Declaración, en la que el Grupo de los Ocho respaldó la elaboración de un protocolo internacional sobre la investigación y documentación de las violaciones y otras formas de violencia sexual en los conflictos, puede consultarse en www.gov.uk/government/publications/g8-declaration-on-preventing-sexual-violence-in-conflict.

El 24 de junio de 2013, el Consejo celebró una sesión de alto nivel por iniciativa del Reino Unido para debatir cuestiones relativas a la rendición de cuentas, prestando especial atención a las siguientes esferas: la responsabilidad de los Estados de prevenir y sancionar la violencia sexual; la posible complementariedad y las sinergias entre los mecanismos internacionales y nacionales de rendición de cuentas; y el papel de las Naciones Unidas en apoyo de los sistemas judiciales nacionales⁹⁹⁷. El Secretario General insistió en la importancia de la implicación nacional para prevenir la violencia sexual⁹⁹⁸. Haciéndose eco de lo manifestado por el Secretario General, la Representante Especial del Secretario General recordó la importancia de la participación de los interesados nacionales para fortalecer la apropiación, el liderazgo y la responsabilidad nacionales⁹⁹⁹. La Enviada Especial del Alto Comisionado para los Refugiados destacó la función crucial de liderazgo del Consejo para garantizar la protección y la rendición de cuentas¹⁰⁰⁰. La representante de Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género señaló que la violación y otras formas de violencia sexual se intensificaban y aumentaban durante las guerras civiles y los conflictos armados, y sin embargo, con demasiada frecuencia, la impunidad con respecto a esos delitos seguía siendo garantizada por las leyes de amnistía. La oradora reconoció la necesidad de liderazgo sobre la rendición de cuentas por los delitos relacionados con los conflictos a nivel nacional y subrayó la importancia de la complementariedad entre los sistemas nacionales e internacionales de rendición de cuentas¹⁰⁰¹.

Después de las exposiciones informativas, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución **2106 (2013)** en la que afirmó que la violencia sexual, cuando se utilizaba o se hacía utilizar como método o táctica bélicos o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, podía agudizar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo destacó también que la participación de las mujeres era esencial en toda respuesta de prevención y protección. El Consejo expresó su intención de emplear, según procediera, todos los medios a su disposición para asegurar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la mediación, la recuperación y la consolidación de la paz después de los conflictos, y para hacer frente a la

⁹⁹⁷ Véase la nota conceptual (S/2013/335).

⁹⁹⁸ S/PV.6984, pág. 3.

⁹⁹⁹ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁰⁰⁰ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁰⁰¹ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

violencia sexual en los conflictos, incluidos, entre otros, el establecimiento y el examen de los mandatos de mantenimiento de la paz y políticos, las declaraciones públicas, las visitas a los países, las misiones de determinación de los hechos, las comisiones internacionales de investigación, las consultas con los órganos regionales y la labor de los comités de sanciones competentes del Consejo de Seguridad. Además, el Consejo solicitó al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que aceleraran el establecimiento y la aplicación de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes, e instó a los comités de sanciones existentes a que aplicaran sanciones selectivas contra quienes cometieran actos de violencia sexual.

Tras la votación, algunos Estados Miembros describieron la resolución 2106 (2013) como un paso importante para consolidar y poner en marcha el marco establecido por las resoluciones anteriores sobre la violencia sexual. El representante del Reino Unido señaló que una nueva conciencia y una enérgica acción para proteger a las mujeres y los niños debían impregnar todos los esfuerzos del Consejo para consolidar la paz¹⁰⁰². La representante de Suecia, hablando en nombre de los países nórdicos, dijo que no debía centrarse la atención en la violencia sexual a expensas del programa de trabajo más amplio sobre el tema de la mujer y la paz y la seguridad¹⁰⁰³. En cuanto a los mecanismos de rendición de cuentas y reparación, muchos oradores insistieron en la importancia del liderazgo de los Gobiernos nacionales y su compromiso de proteger los derechos de las mujeres, garantizando el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y atendiendo las necesidades de las víctimas. Había consenso respecto de la importancia de la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, para proporcionar a los Estados afectados la asistencia técnica y el apoyo necesarios para fortalecer eficazmente los sistemas jurídicos nacionales. Sin embargo, varios oradores hicieron hincapié en que la asistencia internacional debía proporcionarse respetando plenamente la soberanía de los Estados¹⁰⁰⁴. Muchos oradores reconocieron la función positiva del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos. El representante del Togo sugirió que las Naciones Unidas ayudaran a conformar o crear mecanismos de cooperación para la

detención y extradición de presuntos autores de violencia, y mediante el fortalecimiento de la capacidad de los tribunales nacionales para evitar la perpetuación de la violencia¹⁰⁰⁵. Sin embargo, el representante de Jordania puso en tela de juicio la credibilidad de las Naciones Unidas en la lucha contra la violencia sexual, en vista del modo en que se habían tratado los casos de explotación y abusos sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz, y propuso crear un departamento completo de asistencia jurídica que pudiera asesorar a los Estados que buscaran mejorar o reformar sus servicios judiciales¹⁰⁰⁶.

En lo que respecta a la función de la Corte Penal Internacional, el representante de Estonia recordó que en el Estatuto de Roma se establecía que los delitos de violencia sexual podían ser cometidos contra hombres y mujeres, y destacó que ese reconocimiento debía traducirse en enjuiciamientos nacionales para garantizar que se tuviera en cuenta la dimensión de género de los crímenes atroces en la misma medida que lo hacía la Corte¹⁰⁰⁷. La representante de Luxemburgo hizo hincapié en la responsabilidad de los Estados de incorporar a sus legislaciones nacionales disposiciones que penalizaran la violencia sexual y excluyeran de las leyes de amnistía los delitos más graves, incluida la violencia sexual¹⁰⁰⁸. Por último, el representante de Liechtenstein consideraba que el Consejo debía actuar con mayor firmeza cuando los sistemas nacionales no lograran resultados, creando comisiones de encuesta, estableciendo comisiones de investigación y remitiendo casos a la Corte¹⁰⁰⁹.

Exposición informativa sobre las mujeres y la paz y la seguridad

El 24 de abril de 2012, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ofrecieron exposiciones informativas al Consejo. La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres abordó la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la justicia de transición. La oradora expresó preocupación por el hecho de que la participación de las mujeres y su contribución a la democratización no se habían traducido en una mayor presencia o influencia en los niveles de liderazgo y adopción de decisiones. Señaló

¹⁰⁰² *Ibid.*, pág. 10.

¹⁰⁰³ *Ibid.*, pág. 31.

¹⁰⁰⁴ *Ibid.*, pág. 15 (Marruecos), pág. 21 (Argentina), pág. 23 (China), pág. 28 (Federación de Rusia), pág. 29 (Ecuador) y pág. 50 (Colombia).

¹⁰⁰⁵ *Ibid.*, pág. 27.

¹⁰⁰⁶ *Ibid.*, págs. 41 y 42.

¹⁰⁰⁷ *Ibid.*, págs. 45 y 46.

¹⁰⁰⁸ *Ibid.*, pág. 25.

¹⁰⁰⁹ *Ibid.*, pág. 48.

que se necesitaban medidas concretas para sistematizar la participación de las mujeres en los diálogos nacionales en contextos de transición, las reuniones de grupos de contacto internacionales y las conferencias de donantes. La oradora sugirió que el Consejo debía alentar a los mediadores, enviados, asesores y Estados Miembros a que incluyeran a mujeres en el proceso de solución de conflictos. Invitó a los Estados Miembros a utilizar activamente los conocimientos especializados en materia de género facilitados por medio de la estrategia conjunta sobre género y mediación del Departamento de Asuntos Políticos y ONU-Mujeres para lograr que sus esfuerzos de mediación y prevención fueran más incluyentes. En lo que respecta a la rendición de cuentas, la oradora subrayó la importancia de que el Mecanismo Residual Internacional para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia incluyera un examen específico de la experiencia adquirida en el enjuiciamiento de los delitos sexuales y por razón de género, y señaló que esa experiencia debía aplicarse a la labor de la Corte Penal Internacional y las misiones de mantenimiento de la paz que asistían a los agentes locales a enjuiciar esos delitos. En cuanto a la justicia de transición, acogió con agrado la inclusión de sólidos análisis de género en los informes de las comisiones de investigación y destacó que se necesitaban medidas de aplicación y seguimiento. Por último, la oradora manifestó preocupación por la amenaza de perder lo que se había adquirido en la esfera de los derechos jurídicos de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos. Dijo que el Consejo debía prestar especial atención a que los derechos de la mujer no se debilitaran durante el retiro de las misiones y lo instó a que apoyara la designación de un mayor número de mujeres en puestos directivos, en los procesos de redacción de constituciones y en la labor judicial y de seguridad de las misiones de las Naciones Unidas¹⁰¹⁰.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz centró sus observaciones en la seguridad, la protección y la igualdad de participación de la mujer en los países donde se encontraban las misiones de mantenimiento de la paz. Dijo que, con el liderazgo de los representantes especiales del Secretario General, las misiones podían ofrecer una plataforma sumamente poderosa para apoyar a la mujer en situaciones posteriores a los conflictos¹⁰¹¹, y destacó, en particular, el papel de las misiones en apoyo de la participación de las mujeres en las elecciones. A pesar de las iniciativas y medidas que

había puesto en marcha el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para mejorar la protección de las mujeres, el orador reconoció que tanto los países anfitriones como el personal de mantenimiento de la paz tenían que hacer más en la esfera de la protección, en particular en contra de la violencia sexual y por razón de género. El orador instó a que, entre otras cosas, se renovaran los esfuerzos para fortalecer las instituciones judiciales y militares, y se establecieran instituciones de seguridad con modalidades claras de funcionamiento y cuyos elementos recibieran capacitación periódica y actuaran de conformidad con el derecho y las normas internacionales¹⁰¹².

Contribución de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil a la prevención de los conflictos armados

El 31 de octubre de 2012, el Consejo celebró un debate abierto sobre el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, teniendo ante sí la nota conceptual preparada por la Presidencia del Consejo (Guatemala)¹⁰¹³. Tras el debate, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reconoció la necesidad de que en su propia labor se prestara una atención más sistemática al cumplimiento de los compromisos sobre las mujeres, la paz y la seguridad. El Consejo también subrayó la necesidad de que se proporcionara capacitación constante y adecuada con regularidad a los asesores en materia de género, así como la necesidad de asegurar que los avances logrados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas se mantuvieran, y destacó la importancia de que los derechos humanos de las mujeres y las niñas se promovieran y protegieran en el contexto de la aplicación de la resolución 1325 (2000)¹⁰¹⁴.

El 30 de noviembre de 2012, el Consejo celebró su debate anual sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en el que examinó el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)¹⁰¹⁵. En su declaración, el Vicesecretario General dijo que uno de los mensajes fundamentales que se desprendían del informe era que la participación a tiempo y sostenida de la mujer era fundamental para garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de paz. El orador destacó que la participación activa de la mujer debía ser una prioridad, no una idea de último momento, y que el desafío era llegar a ser más

¹⁰¹⁰ S/PV.6759, págs. 2 a 5.

¹⁰¹¹ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁰¹² *Ibid.*, págs. 6 a 9.

¹⁰¹³ S/2012/774, anexo.

¹⁰¹⁴ S/PRST/2012/23.

¹⁰¹⁵ S/2012/732.

sistemáticos para apoyar a las organizaciones de mujeres en sus esfuerzos en pro de la paz y para establecer los vínculos necesarios con los procesos de paz oficiales. El Vicesecretario General añadió que las cuestiones relativas a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad no debían abordarse solo una vez al año¹⁰¹⁶.

La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres presentó el informe del Secretario General¹⁰¹⁵ y señaló la escasez de oportunidades para que las mujeres participaran en la resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, a pesar de que se disponía de mujeres dirigentes, y subrayó que era necesario generar oportunidades de ese tipo¹⁰¹⁷. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz afirmó que las mujeres podían y debían desempeñar un papel rector en materia de participación política, resolución de conflictos y transición del conflicto hacia la paz, e hizo hincapié en la función crucial que tenía la realización constante de consultas con los agentes y líderes locales para encontrar soluciones que fueran eficaces, se ajustaran a los distintos contextos y tomaran en cuenta la perspectiva de género¹⁰¹⁸. La representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad solicitó al Consejo que colaborara con los grupos de mujeres como asociados clave para la paz, asignara prioridad a los derechos de la mujer, se reuniera periódicamente con los grupos de mujeres y las mujeres dirigentes y velara por que las prioridades de la mujer se incorporaran de manera sustantiva en todas las negociaciones pertinentes¹⁰¹⁹.

La mayoría de los oradores reconocieron los efectos desproporcionados que tenían los conflictos en las mujeres y la importancia de su participación en los procesos de establecimiento de la paz. Reconocieron también el importante papel de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y deploraron la falta de seguridad de los defensores de los derechos de la mujer. Además, muchos oradores acogieron con beneplácito la inclusión de la protección de los civiles en los mandatos de 8 de las 16 misiones de mantenimiento de la paz, el establecimiento de mecanismos de alerta temprana y el aumento del apoyo a la participación de las mujeres en los esfuerzos de mediación y la diplomacia preventiva. El representante de México expresó pesar por el hecho de que los procesos y acuerdos de paz rara vez contaban con disposiciones concretas que generarían formas

inclusivas de ejercer el poder, lo cual perpetuaba la exclusión y las condiciones de vulnerabilidad en que vivían las mujeres. El orador añadió que el involucramiento de las organizaciones de mujeres en los procesos de paz resultaba necesario para superar injusticias y constituía una oportunidad para evitar problemas de exclusión estructurales en el diseño de instituciones nacionales inclusivas¹⁰²⁰.

El representante de Liechtenstein destacó la necesidad de garantizar que se tuviera en cuenta la perspectiva de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil al replantearse la manera de estructurar y desplegar los conocimientos especializados en materia de género en el sistema de las Naciones Unidas¹⁰²¹. Del mismo modo, la Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para asuntos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad dijo que la sociedad civil desempeñaba una función importante como fuente de información y rendición de cuentas. Poniendo de relieve que su organización tenía por objetivo una mayor participación de la mujer en los ámbitos de la defensa y la seguridad, la oradora señaló que el hecho de tener conocimientos especializados en materia de género y disponer de más soldados mujeres sobre el terreno mejoraba la capacidad de la OTAN para llevar a cabo las operaciones más eficazmente¹⁰²². Muchos oradores alentaron el despliegue de personal femenino de mantenimiento de la paz y de policía, asesores de protección de la mujer y asesores de género en las misiones de las Naciones Unidas, y algunos representantes de los países que aportan contingentes subrayaron su papel activo en el envío de personal femenino uniformado de mantenimiento de la paz a las misiones, el cual prestaba servicio en distintos cargos.

En cuanto al informe del Secretario General, el representante de la Federación de Rusia señaló que no había habido ningún análisis serio de la información recopilada y, por lo tanto, era imposible comprender los datos, determinar su valor o extraer conclusiones concretas sobre la condición de la mujer¹⁰²³. Reconociendo que los indicadores tenían el potencial de convertirse en una importante herramienta para el diseño de mecanismos de prevención y protección, el representante de Colombia hizo hincapié en que los indicadores debían aplicarse en estricta conformidad con el mandato concedido en las resoluciones

¹⁰¹⁶ S/PV.6877, pág. 3.

¹⁰¹⁷ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁰¹⁸ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

¹⁰¹⁹ *Ibid.*, págs. 8 a 10.

¹⁰²⁰ *Ibid.*, pág. 39.

¹⁰²¹ *Ibid.*, pág. 30.

¹⁰²² *Ibid.*, págs. 43 y 44.

¹⁰²³ *Ibid.*, pág. 16.

respectivas, y en que no se debían usar esos hallazgos de forma descontextualizada¹⁰²⁴.

La mujer, el estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto

El 18 de octubre de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2122 (2013), en la que puso de relieve que las barreras que persistían para que la resolución 1325 (2000) se aplicara íntegramente solo se desmantelarían mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, información y medidas coherentes, y apoyo para aumentar la intervención de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones. El Consejo expresó que se proponía prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz, así como a las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupaba. También acogió con beneplácito que la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos realizaran presentaciones de información más frecuentes. Además, el Consejo solicitó al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al Departamento de Asuntos Políticos y a los funcionarios superiores competentes que le presentaran información actualizada sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad, y que en los informes que le presentaran incluyeran sistemáticamente información y recomendaciones sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad. El Consejo invitó también a todas las comisiones de investigación establecidas por las Naciones Unidas que se ocupaban de situaciones sometidas a la consideración del Consejo a que se refirieran a los particulares efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas. El Consejo reconoció que seguía siendo necesario aumentar la participación de las mujeres y la consideración de las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones, pidió a los Enviados Especiales y Representantes Especiales del Secretario General que consultaran regularmente con organizaciones de mujeres y mujeres líderes, y solicitó al Secretario General que fortaleciera los conocimientos de las delegaciones negociadoras en conversaciones de paz y los miembros de los equipos de apoyo a la mediación sobre las dimensiones de género de la consolidación de la paz. Además, el Consejo invitó al Secretario General

¹⁰²⁴ *Ibid.*, págs. 25 y 26.

a que, como preparación del examen de alto nivel de 2015, encargara un estudio mundial de la aplicación de la resolución 1325 (2000) en que se pusieran de relieve ejemplos de buenas prácticas y las deficiencias y retos en la aplicación¹⁰²⁵.

Después de la votación, algunos oradores acogieron con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución 2122 (2013), séptima de la serie de resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, y reconocieron el papel del Consejo en el establecimiento de un amplio acervo de normas. La representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) celebró la aprobación de la resolución y reconoció la función que desempeñaban las organizaciones regionales en el cumplimiento de los compromisos relacionados con la mujer y la paz y la seguridad. La oradora afirmó que existía una buena oportunidad para promover las cuestiones relativas a la mujer y la paz y la seguridad en el nivel regional, ya que las Naciones Unidas estaban dirigiendo un proceso destinado a fortalecer el papel de las organizaciones regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, en el que se hacía referencia a la prevención de los conflictos¹⁰²⁶.

El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General¹⁰²⁷ y una nota conceptual preparada por la Presidencia del Consejo (Azerbaiján)¹⁰²⁸. Algunos oradores acogieron favorablemente la oportunidad para examinar las consecuencias del estado de derecho en materia de género y pusieron de relieve el vínculo que existía entre el establecimiento de mecanismos judiciales que tenían en cuenta las cuestiones de género y la sostenibilidad de los esfuerzos de consolidación de la paz. El representante de Suecia dijo que la mejora del acceso de la mujer a la justicia debía incluir un análisis de las barreras sistémicas de la desigualdad de género y que la concienciación sobre las cuestiones de género en el estado de derecho repercutía directamente en el empoderamiento político y económico de las mujeres¹⁰²⁹. Muchos oradores también estuvieron de acuerdo en que los períodos de transición ofrecían oportunidades para que las mujeres pudieran promover e institucionalizar sus intereses y necesidades y garantizaran sus derechos como ciudadanas en pie de igualdad, evitando así nuevos abusos. En ese contexto,

¹⁰²⁵ El 26 de octubre de 2010, el Consejo expresó, en una declaración de la Presidencia, su intención de convocar una reunión de examen de alto nivel para evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 1325 (2000) (véase S/PRST/2010/22).

¹⁰²⁶ S/PV.7044, pág. 39.

¹⁰²⁷ S/2013/525.

¹⁰²⁸ S/2013/587, anexo.

¹⁰²⁹ S/PV.7044, pág. 73.

se reconoció la importancia de los mecanismos de justicia oficiosos y los programas de reparación, así como la necesidad de que la justicia de transición afrontara toda la gama de violaciones de los derechos de la mujer relacionadas con los conflictos, y de que las mujeres participaran plenamente en las reformas y las instituciones judiciales.

Al señalar que gran parte de la atención se había centrado en cuestiones de prevención y protección, sobre todo en relación con la violencia sexual en los conflictos armados, algunos oradores destacaron que también era necesario abordar la cuestión de la participación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones, el tercer pilar de la resolución 1325 (2000). Algunos oradores acogieron con beneplácito los avances logrados en esa esfera, pese a que era preciso abordar las deficiencias que seguían existiendo en la aplicación. Varios oradores recalcaron

que se necesitaba una inclusión más coherente de las disposiciones relativas a la mujer, la paz y la seguridad en los mandatos de las misiones. A ese respecto, el representante de la Federación de Rusia exhortó a los Estados a que evitaran medidas predeterminadas y consideraran las situaciones individuales ¹⁰³⁰. El representante de Chile manifestó preocupación por el descenso del número de mujeres presentes entre el personal directivo intermedio y superior de las misiones, la escasez de datos desglosados por sexo y edad y las brechas de financiamiento ¹⁰³¹. El representante del Brasil dijo que la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales seguía siendo insuficiente y que el apoyo y la promoción de dicha participación era un aspecto cada vez más importante de la responsabilidad que tenía el Consejo según la Carta de las Naciones Unidas¹⁰³².

¹⁰³⁰ *Ibid.*, pág. 24.

¹⁰³¹ *Ibid.*, pág. 47.

¹⁰³² *Ibid.*, pág. 30.

Cuadro 1
Sesiones: las mujeres y la paz y la seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6722 y S/PV.6722 (Resumption 1) 23 de febrero de 2012	Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2012/33)		32 Estados Miembros ^a	Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados	S/PRST/2012/3
S/PV.6759 24 de abril de 2012				Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
S/PV.6852 31 de octubre de 2012	Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2012/732) Carta de fecha 2 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (S/2012/774)					S/PRST/2012/23

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6877 30 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2012/732) Carta de fecha 2 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (S/2012/774)		40 Estados Miembros ^c	Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Presidenta y Fundadora de Femmes África Solidarité, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para asuntos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados en virtud del artículo 39, 39 invitados en virtud del artículo 37 ^d	
S/PV.6948 17 de abril de 2013	Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2013/149)		41 Estados Miembros ^e	Representante Especial del Secretario General, representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^f , todos los invitados en virtud del artículo 37, todos los invitados en virtud del artículo 39 ^g , Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	
S/PV.6984 24 de junio de 2013	Violencia sexual en los conflictos Carta de fecha 7 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2013/335)	Proyecto de resolución presentado por 47 Estados Miembros ^h (S/2013/368)	59 Estados Miembros ⁱ	Representante Especial del Secretario General, Enviada Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, representante de Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^j , todos los invitados en virtud del artículo 37, todos los invitados en virtud del artículo 39, Observador Permanente de la Unión Africana ante	Resolución 2106 (2013) 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Unidas, Observador Permanente de la Santa Sede	las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Santa Sede	
S/PV.7044 18 de octubre de 2013	La mujer, el estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto Carta de fecha 3 de octubre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/2013/587)	Proyecto de resolución presentado por 46 Estados Miembros ^k (S/2013/614) Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2013/525)	59 Estados Miembros ^l	Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Alta Comisionada para los Derechos Humanos (por videoconferencia), representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Representante Especial de la OTAN para la mujer y la paz y la seguridad, Asesora Superior en Cuestiones de Género de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Observador Permanente de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo, 44 invitados en virtud del artículo 37 ^m , todos los invitados en virtud del artículo 39, Observador Permanente de la Unión Africana	Resolución 2122 (2013) 15-0-0

^a Bélgica (Viceprimer Ministro, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Asuntos Europeos), Afganistán, Armenia, Australia, Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, Egipto, El Salvador, España, Estonia, Indonesia, Irlanda, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza (en nombre de la Red de Seguridad Humana y a título nacional), Túnez y Viet Nam.

^b El Togo (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

^c Afganistán, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República de Corea, Sudán, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía y Túnez.

^d El representante de Papua Nueva Guinea no formuló ninguna declaración.

^e Noruega (Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre de los países nórdicos), El Salvador (Secretaría de Inclusión Social), Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de la Mujer, la Paz y la Seguridad y a título nacional), Chile, Colombia, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Red de Seguridad Humana), España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Myanmar, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Suiza, y Viet Nam (en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental).

- ^f Rwanda (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación, y la República de Corea, por su Viceministro de Relaciones Exteriores.
- ^g La declaración en nombre de la Unión Europea fue formulada por el Jefe Adjunto de la Delegación.
- ^h Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Togo, Ucrania.
- ⁱ Ecuador (Ministra de Defensa Nacional), Suecia (Ministra de Defensa, en nombre de los países nórdicos), Lituania (Viceministro de Relaciones Exteriores), Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Malasia, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Turquía, República Árabe Siria, República Checa, Uganda, Ucrania y Uruguay.
- ^j Guatemala estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth (Presidencia del Consejo de Seguridad); Marruecos, por su Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; Francia, por su Ministra de Derechos de la Mujer y Portavoz; y Rwanda, por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.
- ^k Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Viet Nam.
- ^l Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Islas Marshall (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), India, Indonesia, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay y Viet Nam.
- ^m Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, México, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, Países Bajos, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Uruguay.

Incorporación de cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en las decisiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad siguió incorporando disposiciones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad en sus decisiones relativas a países concretos y en las decisiones respecto de otras cuestiones temáticas¹⁰³³.

En el cuadro 2 figuran ejemplos de esa incorporación de disposiciones en resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas en relación con temas referidos a países concretos. El cuadro 3 contiene disposiciones pertinentes para las mujeres y la paz y la seguridad que se incorporaron en decisiones adoptadas en el marco de otros asuntos temáticos. En cuanto a las disposiciones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas y de consolidación de la paz, los cuadros incluyen dichas disposiciones solo si se refieren específicamente a: a) el despliegue de asesores de protección de la mujer y asesores de género; y b) la función de una misión determinada con respecto a las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes¹⁰³⁴.

Durante el período examinado, las disposiciones pertinentes para las mujeres y la paz y la seguridad de las decisiones relativas a temas sobre regiones o países

concretos (véase el cuadro 2) incluyeron llamamientos a los Gobiernos y a las partes para que apoyaran la participación de las mujeres en los procesos políticos y de paz, condenas de las violaciones contra las mujeres y solicitudes para que las partes en conflictos armados asumieran compromisos concretos y con plazos definidos para combatir la violencia sexual. En varias decisiones, el Consejo pidió que se establecieran o se aplicaran en mayor medida las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, y que se desplegaran asesores de protección de la mujer y de género en diversas misiones políticas y de mantenimiento de la paz. El Consejo decidió también adoptar medidas selectivas contra los autores de delitos o expresó su firme intención de hacerlo al examinar varias situaciones de las que se ocupaba.

En las decisiones relativas a cuestiones temáticas (véase el cuadro 3), el Consejo subrayó la importancia de adoptar una perspectiva de género en diversas esferas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, en la resolución [2122 \(2013\)](#), el Consejo expresó su intención de prestar mayor atención a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupaba, en particular las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas¹⁰³⁵.

¹⁰³³ En la declaración de su Presidencia de 31 de octubre de 2012, el Consejo reconoció la necesidad de que en su propia labor se prestara una atención más sistemática al cumplimiento de los compromisos sobre las mujeres y la paz y la seguridad con el fin de que, entre otras cosas, se siguiera integrando la perspectiva de género apropiada en los mandatos de las misiones pertinentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y en otros ámbitos temáticos pertinentes de la paz y la seguridad ([S/PRST/2012/23](#)).

¹⁰³⁴ Para obtener más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas y de consolidación de la paz, véase la parte X.

¹⁰³⁵ Véase también la resolución [2129 \(2013\)](#), en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”. Si bien el Consejo ya había incluido una referencia a las mujeres en las resoluciones [1988 \(2011\)](#) y [2082 \(2012\)](#), aprobadas en el marco del mismo tema, esas resoluciones versaban específicamente sobre el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista por parte del Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y por el Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), respectivamente.

Cuadro 2

Decisiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad, por país: disposiciones principales

Decisión

Disposiciones

Participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2053 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Insta a las autoridades congoleñas a que aseguren que las elecciones provinciales y locales se celebren de manera puntual, fidedigna, pacífica y transparente, lo que significa velar por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y garantizando la participación plena y efectiva de las mujeres en el proceso electoral, la colaboración y la cooperación reforzadas con la sociedad civil, el acceso equitativo a los medios de comunicación, incluidos los medios de comunicación del Estado, y la seguridad de todos los candidatos, así como de los observadores electorales y los testigos, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil, incluidas las mujeres (párr. 15)

La situación en Malí

Resolución [2056 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Reconoce la importante contribución que las mujeres pueden hacer a las iniciativas de prevención de conflictos, consolidación de la paz y mediación, exhorta a todos los agentes implicados en la crisis de Malí a que tomen medidas para aumentar el número de mujeres que participan en la labor de mediación y destaca la importancia de crear condiciones propicias para la participación y el empoderamiento de la mujer durante todas las etapas del proceso de mediación (párr. 26)

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2057 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas para aumentar la participación de las mujeres en las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005 y las disposiciones posteriores a la independencia y a que procure que las mujeres de Sudán del Sur intervengan más en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, incluso promoviendo el liderazgo de las mujeres, asegurando una representación adecuada de las mujeres en la revisión de la Constitución de Sudán del Sur, apoyando a las organizaciones de mujeres y combatiendo las actitudes sociales negativas respecto de la capacidad de las mujeres para participar en pie de igualdad (párr. 15)

Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 21

La situación en Somalia

Resolución [2067 \(2012\)](#) Reafirma la importante función de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz y destaca la importancia de su participación en condiciones de equidad y su plena implicación en todas las gestiones encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, e insta a las autoridades somalíes a que sigan promoviendo una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones de Somalia (párr. 8)

Véanse también la resolución [2093 \(2013\)](#), párr. 31, y [S/PRST/2013/7](#), noveno párrafo

Condena de la violencia contra las mujeres

La situación en el Afganistán

Resolución [2041 \(2012\)](#) Reconoce que, pese a los progresos logrados en relación con la igualdad entre los géneros, es preciso intensificar las medidas, incluso en materia de objetivos cuantificables y orientados hacia la acción, destinadas a garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, y a asegurar que todas las mujeres y niñas del Afganistán estén protegidas contra la violencia y el abuso y disfruten de la protección de la ley en condiciones de igualdad y de igual acceso a la justicia, condena enérgicamente la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la

Decisión

Disposiciones

violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela, destaca la importancia de que se apliquen las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#) y [1960 \(2010\)](#), y de que se asegure que las mujeres que huyen de la violencia en el hogar puedan encontrar refugio seguro, y hace notar los compromisos de integración contenidos en esas resoluciones (párr. 42)

Véase también la resolución [2096 \(2013\)](#), párr. 43

La situación en Malí

Resolución [2056 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes del norte de Malí a que pongan fin a todos los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, condena en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los desplazamientos forzosos, recuerda a este respecto todas sus resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que los responsables serán sometidos a la acción de la justicia (párr. 13)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2098 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Condena enérgicamente al Movimiento 23 de marzo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las Fuerzas Democráticas Aliadas, la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano, el Ejército de Resistencia del Señor, las Fuerzas Nacionales de Liberación y los diversos grupos Mai Mai y todos los demás grupos armados y los actos de violencia y abusos de los derechos humanos que siguen perpetrando, que comprenden ejecuciones sumarias, violencia sexual y por razón de género y reclutamiento y utilización de niños a gran escala, exige que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y que sus miembros se desmovilicen y depongan las armas de inmediato y con carácter permanente, y reitera que los responsables de abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rendirán cuentas de ellos y no podrán integrarse en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo ni otros elementos de las fuerzas de seguridad estatales (párr. 8)

La situación en Somalia

Resolución [2067 \(2012\)](#) Condena enérgicamente los abusos y violaciones graves y sistemáticos de los derechos humanos perpetrados por muchas partes, y en particular por Al-Shabaab y sus afiliados, contra la población civil, incluidas la violencia contra los niños, los periodistas y los defensores de los derechos humanos y la violencia sexual contra las mujeres y los niños, pide que este tipo de actos cesen inmediatamente, y pone de relieve la necesidad de que los responsables de todos estos abusos y violaciones rindan cuentas de sus actos (párr. 18)

Resolución [2093 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Condena todos los ataques cometidos contra civiles en Somalia, pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia, incluida la violencia sexual y basada en el género, o los abusos cometidos contra civiles, en particular mujeres y niños, y el personal humanitario contraviniendo el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, destaca que es responsabilidad de todas las partes de Somalia cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo ataque indiscriminado o el uso excesivo de la fuerza, y subraya la necesidad de poner fin a la impunidad, respetar los derechos humanos y hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos (párr. 26)

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2088 \(2013\)](#) Condena enérgicamente las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños, las matanzas y mutilaciones de civiles, incluso niños, los casos de violación y esclavitud sexual y

otras formas de violencia sexual y basada en el género, así como los secuestros y los ataques deliberados contra las minorías étnicas llevados a cabo por grupos armados, y en concreto por el Ejército de Resistencia del Señor, que representan una amenaza para la población y para la paz y la estabilidad de la República Centroafricana y la subregión, y solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que informe sobre estos abusos contra los derechos humanos y otras violaciones perpetradas por grupos armados, en particular contra los niños y las mujeres (párr. 13)

Compromisos concretos y con plazos definidos asumidos por las partes para combatir la violencia sexual

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2057 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, así como todas las infracciones y abusos contra los niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, las matanzas y mutilaciones intencionales, los secuestros y los atentados contra escuelas y hospitales, y pide que se establezcan objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución [1960 \(2010\)](#) (párr. 10)

Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 14

Resolución [2113 \(2013\)](#) Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir este tipo de violencia, de conformidad con la resolución [2106 \(2013\)](#), y solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que informe sobre la violencia sexual y la violencia basada en el género y que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, incluso mediante el nombramiento oportuno de asesores de protección de la mujer, ... (párr. 25)

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2121 \(2013\)](#) Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los miembros de la coalición Séléka, a que den órdenes claras contra la violencia sexual, y las exhorta además a que asuman y cumplan compromisos específicos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [1960 \(2010\)](#), y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles (párr. 16)

Véase también la resolución [2127 \(2013\)](#), párr. 23

Vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2057 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Reafirma la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#) y [1820 \(2008\)](#), recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra, aguarda con interés el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres de conformidad con las resoluciones [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#) y [1960 \(2010\)](#), solicita al Secretario General que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular las violaciones cometidas en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos y en otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución [1888 \(2009\)](#), según corresponda, y alienta a la Misión y al Gobierno de Sudán del Sur a que se ocupen activamente de estas cuestiones (párr. 29)

Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 40

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Autoriza a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 [de la resolución], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda; <i>a) Protección de los civiles</i> ... iii) ... solicita a la Misión que asegure que las cuestiones de protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de la Misión y que acelere la aplicación de las disposiciones de vigilancia y análisis de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y presentación de informes al respecto, como se pide en la resolución 1960 (2010) , y emplee a asesores de protección de la mujer para que entablen conversaciones con las partes en conflicto a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia (párr. 12)
--	--

Asesores de protección de la mujer y asesores de género

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución 2057 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Reafirma la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) , recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra, aguarda con interés el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres de conformidad con las resoluciones 1888 (2009) , 1889 (2009) y 1960 (2010) (párr. 29)
Resolución 2063 (2012)	Exige que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, en particular las mujeres y los niños, contra todas las formas de violencia sexual, de conformidad con la resolución 1820 (2008) , de 19 de junio de 2008, ... y pone de relieve además la necesidad de incluir la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la misión mencionada en el párrafo 3 [de la resolución], y solicita al Secretario General que asegure que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000) , 1820 (2008) , 1888 (2009) , de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009) , de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010) , de 16 de diciembre de 2010, incluso apoyando la participación de las mujeres mediante el nombramiento de asesores en materia de protección de la mujer, y que se refiera a ello cuando le presente informes (párr. 21)
Resolución 2109 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Reafirma la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo dispongan de los conocimientos especializados y capacitación adecuados en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000) , 1820 (2008) y 2106 (2013) , recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas como instrumento de guerra, acoge con beneplácito el nombramiento de asesores sobre protección de las mujeres de conformidad con las resoluciones 1888 (2009) , 1889 (2009) , 1960 (2010) y 2106 (2013) ... (párr. 40)
Resolución 2113 (2013)	... solicita al Secretario General que asegure que la UNAMID aplique las disposiciones pertinentes de la resolución 1325 (2000) y resoluciones conexas relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, por medio del apoyo a la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, en particular la resolución de conflictos y la planificación y consolidación de la paz después de los conflictos, incluidas las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, y por medio del nombramiento de asesores en cuestiones de género, y que se refiera a ello cuando le presente informes (párr. 25)

La situación en Somalia

Resolución 2093 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Solicita también a la Misión de la Unión Africana en Somalia que refuerce la protección de los niños y las mujeres en sus actividades y operaciones, por medios como el despliegue de un asesor de protección de menores y un asesor de protección de la mujer, dentro de su componente civil actual, para incorporar la protección de los niños y las mujeres en las actividades de la Misión (párr. 13)

Resolución 2102 (2013) Decide también que el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia sea el siguiente: ...

d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:

i) Promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, incluso proporcionando asesores en cuestiones de género y asesores en derechos humanos;

...

iii) Prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, incluso proporcionando asesores de protección de las mujeres (párr. 2)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Autoriza a la MONUSCO, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 [de la resolución], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda:

a) *Protección de los civiles*

...

iii) ... solicita a la Misión que asegure que las cuestiones de protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de la Misión y que acelere la aplicación de las disposiciones de vigilancia y análisis de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y presentación de informes al respecto, como se pide en la resolución 1960 (2010), y emplee a asesores de protección de la mujer para que entablen conversaciones con las partes en conflicto a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia (párr. 12)

La situación en Malí

Resolución 2100 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí será el siguiente:

...

c) *Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas*

...

ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores de protección de menores y asesores de protección de la mujer y atender las necesidades de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado (párr. 16)

La situación en Côte d'Ivoire

Resolución 2112 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide además confiar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el mandato siguiente:

...

Decisión

Disposiciones

f) *Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos*

...

– Proporcionar una protección específica a las mujeres afectadas por el conflicto armado, incluso destinando asesores de protección de la mujer, para asegurar la disponibilidad de conocimientos especializados y capacitación en cuestiones de género, según proceda y sin exceder los recursos existentes, de conformidad con las resoluciones 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y 2106 (2013), de 24 de junio de 2013 (párr. 6)

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2121 (2013) Decide reforzar y actualizar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, como sigue:

...

d) *Promoción y protección de los derechos humanos:*

- Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños (párr. 10)

Medidas contra los autores de actos de violencia sexual

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2078 (2012) Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 [de la resolución] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004):

(aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo y que cometen graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados (párr. 4)

La situación en Somalia

Resolución 2093 (2013) Decide también que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), de 20 de noviembre de 2008, se aplicarán a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se aplicarán a las entidades, designadas por el Comité que:

(aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados (párr. 43)

Decisión

Disposiciones

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2127 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Expresa su firme intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que actúen con los objetivos de socavar la paz, la estabilidad y la seguridad, ya sea realizando actos que amenacen o violen los acuerdos de transición o acciones que pongan en peligro u obstaculicen el proceso político o fomenten la violencia, incluso mediante violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, la violencia sexual o el apoyo a grupos armados ilícitos o redes delictivas mediante la explotación ilícita de los recursos naturales, incluidos los diamantes, en la República Centroafricana, o violando el embargo de armas establecido en el párrafo 54 [de la resolución], o prestando apoyo a tales acciones (párr. 56)

Cuadro 3

Decisiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad, por cuestión temática: disposiciones principales

Decisión

Disposiciones

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución 2033 (2012) Reafirma el papel esencial que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación y el mantenimiento de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción después de los conflictos, y destaca la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana procuren asegurar la plena integración de la mujer y de la perspectiva de género en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad que emprendan ambas organizaciones, en particular desarrollando la capacidad necesaria para ello (párr. 12)

Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional

Resolución 2086 (2013) Reitera la importancia de que, cuando se establezcan o prorroguen los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas, se incluyan disposiciones sobre promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos y sobre los niños y los conflictos armados, con medidas como el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores y expertos en protección de la mujer y asesores sobre protección de los niños, según proceda, y acoge con beneplácito el llamamiento del Secretario General para aumentar la participación, la representación y la implicación de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos armados y en la consolidación de la paz, así como para que se refuerce el compromiso de tratar de eliminar los obstáculos que dificultan la interacción de las mujeres en todos los niveles (párr. 12)

Armas pequeñas

Resolución 2117 (2013) Insta a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las entidades intergubernamentales, regionales y subregionales a que adopten nuevas medidas para facilitar la participación plena y significativa de la mujer en todos los procesos de formulación, planificación y aplicación de políticas para combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y, en este sentido, exhorta a todos aquellos que participan en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración y reforma de la justicia y el sector de la

Decisión

Disposiciones

seguridad a que tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados, con la participación de las mujeres, y a que dispongan su pleno acceso a esos programas, entre otras cosas mediante consultas con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres, según proceda (párr. 12)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Resolución 2129 (2013) Recordando la aprobación de la resolución 2122 (2013) y reafirmando su intención de prestar mayor atención a las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupa, en particular las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (décimo párrafo del preámbulo)

32. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó tres resoluciones, dos de ellas en virtud del Capítulo VII, y dos declaraciones de la Presidencia en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

Fortalecimiento de la cooperación internacional

En la exposición informativa que ofreció al Consejo el 4 de mayo de 2012, el Secretario General subrayó la necesidad de centrar la atención en las condiciones propicias para la propagación del terrorismo y de tratar de aplicar el enfoque integrado del terrorismo y el extremismo violento adoptado en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Instó también a los Estados Miembros a que utilizaran plenamente el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo e hizo hincapié en que la comunidad internacional debía trabajar de consuno. Por esa razón, esperaba que los Estados Miembros decidieran crear el cargo de coordinador de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo. Además, señaló la función crítica que ejercía el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, creado recientemente, en el marco de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo¹⁰³⁶.

Algunos oradores pusieron de relieve los vínculos cada vez más estrechos entre las organizaciones terroristas y la delincuencia organizada transnacional. Subrayaron el valor de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y solicitaron su

aplicación plena. Algunos oradores destacaron la importancia de respetar el estado de derecho, tanto para combatir el terrorismo como a modo de medida para evitar el crecimiento del terrorismo¹⁰³⁷. Algunos países apoyaron la propuesta del Secretario General de nombrar a un coordinador para la lucha contra el terrorismo¹⁰³⁸, mientras que otros manifestaron su disposición a participar en deliberaciones sobre un puesto de ese tipo en el contexto de los esfuerzos generales de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo¹⁰³⁹. Además, varios oradores pidieron que se ultimara un convenio general sobre el terrorismo internacional¹⁰⁴⁰.

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia¹⁰⁴¹, en la que observó con preocupación que el terrorismo seguía constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo también expresó preocupación ante la creciente conexión que existía entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, y reconoció los esfuerzos de los Estados Miembros por concluir las negociaciones sobre el proyecto del convenio general sobre el terrorismo internacional. El Consejo reafirmó que los Estados Miembros debían cerciorarse de que las medidas que

¹⁰³⁶ S/PV.6765, págs. 2 y 3.

¹⁰³⁷ *Ibid.*, pág. 4 (Alemania); pág. 7 (Estados Unidos); pág. 13 (Colombia); pág. 18 (India); págs. 19 y 20 (Sudáfrica); pág. 22 (Francia); pág. 24 (Portugal); pág. 26 (Azerbaiyán).

¹⁰³⁸ *Ibid.*, pág. 7 (Estados Unidos); pág. 17 (Reino Unido); pág. 19 (India); pág. 23 (Francia).

¹⁰³⁹ *Ibid.*, pág. 8 (Marruecos); pág. 16 (Pakistán); pág. 20 (Sudáfrica).

¹⁰⁴⁰ *Ibid.*, pág. 10 (Federación de Rusia); pág. 19 (India); pág. 20 (Sudáfrica); págs. 21 y 22 (Guatemala); pág. 25 (Azerbaiyán).

¹⁰⁴¹ S/PRST/2012/17.